



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No.09/2014

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS SOBRE LICENCIAS DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE 11G ENTERPRISE EDITION, ORACLE 11G STANDARD EDITION, ORACLE 10G ENTERPRISE EDITION, ORACLE 10G STANDARD EDITION Y COMPONENTES DE SEGURIDAD**

### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de soporte técnico y actualización de productos en la modalidad de licenciamiento perpetuo por procesador y licenciamiento por usuario, de los productos Oracle que posee actualmente el Banco Central de Honduras, por el período comprendido del 26 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

### 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la contratación de soporte técnico y actualización de productos de:

CSI	Cantidad	Descripción de Productos	Licencia Perpetua por Procesador	Licencia Perpetua por Usuario Nombrado
-----	----------	--------------------------	----------------------------------	---

**INFORMACIÓN  
RESERVADA**



CSI	Cantidad	Descripción de Productos	Licencia Perpetua por Procesador	Licencia Perpetua por Usuario Nombrado
-----	----------	--------------------------	----------------------------------	--

## INFORMACIÓN RESERVADA

## INFORMACIÓN RESERVADA

### 3. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBE CUMPLIR "EL OFERENTE"

- a) "EL OFERENTE" debe entregar a "EL BANCO" lo siguiente:
- Original del certificado a nombre de "EL BANCO" que describa la cantidad de licencias de productos Oracle, esquema de licenciamiento, y número de CSI (Client Support Identifier), **por el período comprendido del 26 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.**
  - Entregar en físico las políticas vigentes de soporte de productos Oracle.
- b) "EL OFERENTE" se compromete a proporcionar a "EL BANCO" los accesos al "sistema de soporte a clientes de Oracle" a través de internet, éstos deben estar a nombre de "EL BANCO"; asimismo, debe proporcionar la información del nombre, cargo, dirección de correo y teléfonos de los contactos que brindarán el servicio de actualización de licencias y soporte contratado, tanto localmente como en el exterior.
- c) "EL OFERENTE" se compromete a brindar el servicio de actualización de producto durante el período de esta contratación, que consiste en proporcionar a "EL BANCO"



# INFORMACIÓN RESERVADA

#### 4. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes indicados en numeral 3 incisos a) y b) será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

"EL OFERENTE" notificará a "EL BANCO" por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y la hora en que se hará la entrega; la recepción se hará en el edificio principal de "El Banco" en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, suscribiéndose un Acta de Recepción Provisional.



A partir del siguiente día hábil en que "EL OFERENTE" haya realizado la entrega, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" emitirá un informe técnico, remitiéndolo al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de haber recibido o no a satisfacción los entregables precitados.

Si el informe del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por representantes de "EL BANCO" y de "EL OFERENTE"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL OFERENTE" de las obligaciones contraídas e indicadas en estas especificaciones y condiciones de contratación.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que el suministro no cumple con las especificaciones y condiciones indicadas en el mismo o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlas. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el suministro rechazado, si "EL OFERENTE" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha de notificación de rechazo, de lo contrario en caso que "EL OFERENTE" considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la (s) sustitución (es) que corresponda (n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que el "EL OFERENTE" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO" tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previo a la remisión del informe de recibido a satisfacción, si el informe es satisfactorio, se procederá a la firma del Acta de Recepción Definitiva.

## 5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y OTRA DOCUMENTACIÓN

La oferta económica debe ser presentada en sobre cerrado (sin señal de haber sido abierto), a más tardar en la fecha y hora indicadas en la nota de invitación a presentar oferta.

El precio total ofertado en lempiras debe ser expresado en letras y números, más el Impuesto Sobre Ventas de acuerdo al Anexo No. 1 adjunto.

Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros.

**Nota:** Si la oferta económica está expresada en dólares, el valor en lempiras será calculado a la tasa de cambio vigente para la venta en la fecha de recepción de la oferta.



La oferta debe acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Carné de Residencia, si es extranjero, del Representante Legal o Apoderado de "EL OFERENTE".
- b) Fotocopia de la Escritura de Constitución debidamente registrada en el Registro Público de Comercio y del Poder de Representación de quien suscribirá el Contrato correspondiente.
- c) Copia de carné vigente que evidencie que la empresa está inscrita en el Registro de Proveedores de "EL BANCO".
- d) Certificación que acredite que la empresa está autorizada para representar exclusivamente en el país a la empresa Oracle, para suministrar y brindar soporte sobre las licencias de software objeto de esta contratación.
- e) Declaración Jurada del Representante legal de la empresa, cuya firma debe estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, están enterados y aceptan todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación.
- f) Declaración Jurada del Representante legal de la empresa, cuya firma debe estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de "EL BANCO" a las que tenga acceso.
- g) Declaración Jurada del Representante legal de la empresa, cuya firma debe estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- h) Declaración Jurada del Representante legal de la empresa, cuya firma debe estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

## 6. NEGOCIACIÓN OFERTA Y ADJUDICACIÓN

- 6.1** De conformidad con el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recibida la oferta económica, el Secretario del Comité de Compras de "EL BANCO" procederá a la negociación de la oferta económica con "EL OFERENTE", con el propósito de obtener las condiciones económicas más ventajosas para la Institución.



**6.2** Finalizado el proceso de negociación, se elaborará el informe y proyecto de resolución correspondiente para la adjudicación, este último será sometido a la aprobación del Directorio de "EL BANCO"; la adjudicación será comunicada por la Secretaría del Directorio de "EL BANCO" a "EL OFERENTE" quien en adelante se denominará "EL CONTRATISTA".

## **7. IMPUESTOS**

Para efectos tributarios y cuando proceda "EL BANCO" retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforma a la Ley que correspondan.

## **8. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR "EL CONTRATISTA" LUEGO DE COMUNICADA LA ADJUDICACIÓN Y PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- a) Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se acredite que "EL CONTRATISTA" está solvente en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- b) Constancia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), indicando que "EL CONTRATISTA" se encuentra al día con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- c) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de "EL CONTRATISTA", tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto Público.
- d) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República (PGR), indicando que "EL CONTRATISTA" no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.
- e) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad (IHSS), indicando que "EL CONTRATISTA" se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.

**Nota:** Los documentos antes requeridos deben ser extendidos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación.

## **9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**9.1** Si el valor del servicio excede de L85,000.00, "EL CONTRATISTA" debe entregar a favor de "EL BANCO" previo a la suscripción del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor



contratado, por el plazo que dure el Contrato más tres (3) meses adicionales; para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas del Contrato a suscribirse.

## 9.2 Condiciones de la Garantía de Cumplimiento

La Garantía de Cumplimiento requerida debe ser extendida en Honduras a favor de Banco Central de Honduras y podrá consistir en cheque certificado, cheque de caja, garantía bancaria o póliza emitida por una institución bancaria o de seguros que opere legalmente en el país.

En caso que se presente garantía bancaria o póliza, debe contener las siguientes cláusulas obligatorias:

**"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".**

**"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".**

**"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".**

No deben adicionarse a las garantías disposiciones que anulen o limiten las cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor "EL BANCO", deben ser solidarias, incondicionadas, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ellas.

La garantía presentada debe ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

## 10. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

**10.1** Una vez comunicada la adjudicación se requerirá a "El CONTRATISTA", para que se presente a "EL BANCO", a suscribir el contrato, dentro de los treinta (30) días



calendario siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA", haya presentado la documentación requerida conforme a estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación y las subsanaciones correspondientes, en caso que procedan e indique su anuencia al borrador del contrato.

**10.2** La no suscripción oportuna del contrato por retrasos en la presentación de garantía, fianza y demás documentos que deba presentar el oferente que resulte adjudicado, dará derecho a "EL BANCO" a dejar sin valor ni efecto la adjudicación.

**10.3** Si dentro del plazo señalado en el numeral 10.1 anterior, "EL CONTRATISTA" no acepta o formaliza el contrato por causas que le sean imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación.

**10.4** El Banco Central de Honduras no efectuará ningún pago hasta tanto el contrato correspondiente sea suscrito por las partes y aprobado por el Directorio de la Institución

## **11. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será **del 26 de noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.**

## **12. FORMA DE PAGO**

"EL BANCO" pagará el valor total del contrato en lempiras, el cual se cancelará en forma directa a "EL OFERENTE" dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva así como la presentación de la factura o recibo correspondiente que contenga el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO", quien para tal efecto enviará un informe acerca del servicio de soporte recibido

## **13. OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de esta contratación y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

## **14. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

a) "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito debe acatar lo conducente por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.



- b) Considerando la naturaleza de la información por suministrarse así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "El Contratista" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "El Banco" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear al Banco Central de Honduras.
- c) "EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

## 15. MULTA POR INCUMPLIMIENTO

"EL BANCO" aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente y que se describe a continuación:

De	Hasta	Porcentaje
L0.01	L40,000,000.00	0.17%
L40,000,000.01	en adelante	0.18%

Además, si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento y dejar sin valor ni efecto la contratación adjudicada, sin responsabilidad de parte de "EL BANCO".

## 16. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

## 17. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en el contrato, no será considerado como tal, sí a juicio de "EL BANCO" se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.



## 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA", ésta debe resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

## 19. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley Contratación del Estado.

## 20. NORMAS APLICABLES

Esta contratación se hará siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y demás leyes aplicables.

## 21. LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

**21.1** Los documentos que se presenten en fotocopias deben estar debidamente autenticados por Notario.

**21.2** Los documentos que hayan sido extendidos fuera de la República de Honduras deben estar apostillados o debidamente legalizados para surtir efectos en este país.

**21.3** De requerir autenticar copias y firmas de documentos, debe cumplirse lo señalado en el Artículo 40 del Reglamento del Código del Notariado que establece: "El Notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizadas para la misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".

**Nota: Todas las comunicaciones deben ser dirigidas al Secretario del Comité de Compras, quien también es el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, con oficinas situadas en el tercer piso del Edificio Principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.**

  
**SANTOS EMILIO FLORES SOSA**

Secretario del Comité de Compras y  
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales



# ANEXOS



## ANEXO No.1 CUADRO SUMARIO DE LA OFERTA ECONÓMICA

### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE PRODUCTOS SOBRE LICENCIAS DEL MANEJADOR DE BASE DE DATOS ORACLE 11G ENTERPRISE EDITION, ORACLE 11G STANDARD EDITION, ORACLE 10G ENTERPRISE EDITION, ORACLE 10G STANDARD EDITION Y COMPONENTES DE SEGURIDAD, DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Descripción	Valor Unitario en Lempiras	Valor Total en Lempiras
Contratación de los servicios de soporte técnico y actualización de productos sobre licencias del manejador de base de datos Oracle.		
<b>Sub Total</b>		
<b>15% Impuesto Sobre Ventas</b>		
<b>Valor Total de la Oferta Económica</b>		

### VALOR TOTAL EN LEMPIRAS Y EN LETRAS MAYÚSCULAS

#### NOTAS:

- ✓ LA OFERTA DEBE PRESENTARSE EN LEMPIRAS.
- ✓ LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ÉSTOS SEAN, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL OFERENTE".
- ✓ SI LA OFERTA ECONÓMICA ESTÁ EXPRESADA EN DÓLARES, EL VALOR EN LEMPIRAS SERÁ CALCULADO A LA TASA DE CAMBIO VIGENTE PARA LA VENTA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

TEGUCIGALPA, MDC

FECHA



## ANEXO No.2 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo \_\_\_\_\_, mayor de edad, de estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y con tarjeta de identidad/pasaporte No. \_\_\_\_\_ actuando en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA:** que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**



**ANEXO No.3**  
**FORMATO DE GARANTIA BANCARIA**  
**GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

GARANTÍA BANCARIA No.: \_\_\_\_\_

MONTO: \_\_\_\_\_ (15% del valor total del contrato)

GARANTIZADO: \_\_\_\_\_ (EMPRESA CONTRATADA)

GARANTE: \_\_\_\_\_ (BANCO EMISOR)

BENEFICIARIO: **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

COBERTURA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
\_\_\_\_\_ (objeto del contrato)

VIGENCIA: (PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO MÁS TRES (3) MESES) .

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

"EL PRESENTE DOCUMENTO, SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS"

TEGUCIGALPA, MDC., \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2014.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA AUTORIZADA ENTIDAD BANCARIA**

**NOTA:** La garantía presentada debe ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma debe ser autenticada por Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.